

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquías  
autorizadas

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Septiembre 1930).

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### REALES ORDENES

Núm. 1.683

Ilmo. Sr.: En el próximo curso universitario de 1930 a 1931 los alumnos que comiencen los estudios en una Facultad, a tenor de las disposiciones que regirán los estudios, habrán de matricularse en la segunda quincena del mes de Septiembre, pero con matrícula global, cuyo coste no será en nada distinto del actual y según el número de las asignaturas inicialmente el de tres. Pero, lograda en Septiembre la matrícula global en una Facultad, será en el mes de Octubre cuando se determinen las asignaturas a estudiar, y en Octubre, se anotarán las respectivas inscripciones particulares referentes a cada

asignatura, cuando ya el alumno co-el plan de las mismas que la Facultad nozca el cuadro de las enseñanzas y aconseje a sus alumnos y cuando haya podido cambiar impresiones con los Profesores. Caso de decidirse la elección por mas de tres inscripciones, las suplementarias se recibirán en el mismo mes de Octubre.

En consecuencia con lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar.

1.º Se establece como nuevo régimen una matrícula global válida para cada año académico en la Universidad. Esta matrícula se adquirirá del 15 al 30 de Septiembre de cada año en la Secretaría general y dará a su poseedor la consideración de estudiante para todos los efectos de la vida y relaciones universitarias. En la matrícula constará la filiación personal del alumno, la Facultad a que pertenece y los años que lleva siendo estudiante; para consignar esto último, bastará con la indicación del número ordinal de veces que se le haya concedido la matrícula.

2.º La matrícula global anual importará una cantidad igual a la que por todos los conceptos deba pagarse según las disposiciones hasta hoy vigentes para tres asignaturas. La póliza para la instancia será la de 1,20 pesetas y el resguardo llevará el timbre móvil ordinario. Descontadas las 15 pesetas (cinco por asignaturas que seguirán ingresando en el Patronato

de la Universidad, el resto se seguirá pagando por mitad en papel de pagos (o póliza estampada) y metálico.

3.º La matrícula se abonará como hasta hoy, en dos plazas: el primero, al verificarla, y el segundo en la última quincena de Abril. En el primero se pagarán 67,50 pesetas (la mitad en papel y la otra mitad en metálico), mas 15 en metálico para el Patronato. En el segundo se pagarán 30 pesetas (la mitad en papel y la mitad en metálico).

4.º La matrícula dará derecho a tres inscripciones en otros tantos cursos de tipo A, profesadas en la Facultad. La determinación de las tres inscripciones elegidas por el alumno se hará en el transcurso del mes de Octubre de cada año. El alumno podrá aplicar una de las inscripciones a curso de tipo B. o C.

5.º Los alumnos que hayan aprobado dos asignaturas con anterioridad el 15 de Septiembre de 1930 podrán seguir el plan de estudios que hubiesen empezado y harán la matrícula en la forma establecida antes de la presente Real orden.

6.º Por cada inscripción suplementaria que el alumno desee hacer sobre las tres a que le da derecho la matrícula, se abonarán como hasta ahora 22,50 pesetas (mitad en papel y mitad en metálico) al hacer la inscripción, y diez pesetas (mitad en papel de pagos o póliza estampada y metálico), en la segunda parte de Abril.

7.º En los cursos de Doctorado, se abonarán como hasta ahora 10 pesetas mas por cada inscripción incluso las tres a que da derecho la matrícula), distribuyéndolas en la misma forma que las anteriores en el pago del mes de Abril.

8.º Es alumno de la Universidad toda persona que se halle en posesión de la matrícula anual.

9.º Los alumnos que hubieran obtenido matrículas de honor en los estudios de Bachillerato para aplicarla a la Universidad harán igualmente la matrícula anual. Pero se les descontará de la cantidad de su importe treinta por cada una de las inscripciones a que por honor tenga derecho.

Lo mismo se hará para los alumnos que tengan reconocido el beneficio de inscripciones gratuitas.

10. Las percepciones y derechos que la Universidad establezca por cursos y enseñanzas de todas clases organizadas por ella, así como por abono de prácticas, laboratorios, clínicas, etcétera, se cobrarán en metálico, en la forma que la Universidad acuerde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.684

Ilmo. Sr.: Acordada en principio la concesión de 50 Escuelas nacionales unitarias de cada sexo, con destino a los Grupos escolares del casco de Barcelona, por Real orden fecha 23 de Agosto último («Gaceta» del 26); y teniendo en cuenta que por Real orden fecha 6 de los corrientes ha sido acordada igualmente la distribución del crédito de 1.247.000 pesetas, que para creación de 1.000 plazas de Maestros y Maestras se consigna en el vigente presupuesto de este Departamento, y que por disponerse de los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de las Escuelas de referencia no se precisa del trámite de la concesión provisional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo 50 plazas de Maestros y 50 de Maestras nacionales, con destino a los Grupos escolares del casco de Barcelona.

2.º Que los gastos que esta creación supone sean con cargo al capítulo 4.º artículo 1.º concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento los de personal, y con cargo al capítulo 5.º artículo y concepto 1.º del mismo presupuesto los de material; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—

Núm. 1.685

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Toledo, solicitando la creación de una Escuela nacional graduada de niños, con tres Secciones, a base de las tres Escuelas unitarias que con carácter provisional le fueron concedidas por Real orden fecha 10 de Diciembre último («Gaceta» del 18), y teniendo en cuenta que para su instalación se dispone de edificio de nueva planta, construída con subvención del Estado y que han sido ya remitidas a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias de creación definitiva, a que se refiere el número 5.º de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 («Gaceta» del 6),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela nacional graduada de niños, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Toledo, a base de las tres unitarias de igual clase, creadas provisionalmente por Real orden fecha 10 de Diciembre último.

2.º Que el gasto de las 250 pesetas correspondientes a la remuneración del Director, que esta nueva concesión supone, sean con cargo al capítulo 4.º artículo 1.º concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que por quien corresponda se proceda al nombramiento del Director y Maestros de Sección en los términos reglamentarios, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de primera enseñanza.

## Ministerio de la Gobernación

—:—

### Dirección general de Administración

—:—

Núm. 3.153

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de Fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 9 de Mayo último («Gaceta del 10»).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocar a mencionada ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.  
—El Director general, Miguel Salvador.

#### Relación que se cita.

D. Jesús Diago Pueyo, Bejar (Salamanca).

D. Jesús Diago Pueyo, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Angel de Angelo Valdés, Olivenza (Badajoz).

D. Angel de Angelo Valdés, Barcarrota (Badajoz).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, Rute (Córdoba).

D. Manuel Pérez Martínez, Basauri (Vizcaya).

(«Gaceta del 16 de Septiembre de 1930»).

## Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.159

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme el artículo ciento sesenta y uno del vigente Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se sacan a pública subasta las obras de construcción de varias dependencias del edificio que se destina a matadero con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que existe en este Ayuntamiento y cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales a los veinte días hábiles a partir del siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de veinte y tres mil quinientas pesetas a que asciende el importe del presupuesto de referidas obras.

El acto será presidido por mi o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente designado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta se ajustará al modelo inserto al final y el contrato en caso a las condiciones que aparecen fijadas en pliego que obra en el expediente de su razón el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendidos en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haber consignado por este en las arcas municipales como depósito provisional la cantidad de mil ciento setenta y cinco pesetas, o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de dos mil trescientas cincuenta pesetas, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional se entregará bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de varias dependencias en el edificio que se destina a Matadero» al Presidente de la mesa durante la media hora marcada al principio no admitiéndose mas proposiciones que aquellas que sean por el tipo fijado o en baja del mismo, la que se adjudicará provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiese dos o mas proposiciones iguales, mas ventajosas que las restantes en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el término de quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro

se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos durante el plazo de diez días sin que se haya producido reclamación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Hinojosa del Duque a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.— Alfonso Sánchez.

### MODELO DE PROPOSICION

(en papel de la clase sexta, de tres pesetas sesenta céntimos)

D.....  
.....vecino de.....  
.....como acredita con la cédula personal de la tarifa.....  
clase.....número.....  
expedida en.....con fecha.....  
que acompaña, enterado del proyecto presupuesto y pliego de condiciones referente a las obras de construcción de varias dependencias en el local que se destina a matadero, se obliga y comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos mencionados por la suma de.....  
.....pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

MONTILLA

Núm. 3.114

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Agosto del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró por falta de número de señores Tenientes de Alcalde para adoptar acuerdos:

Sesión del día 4 supletoria del día 2

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Dejar sobre la mesa para estudio la cuenta del Depositario de fondos correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual.

Aprobar las distribuciones de fondos de los presupuestos en ejercicio para satisfacer las atenciones del presente mes y anteriores.

Aprobar también el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Julio.

Gratificar con la cantidad de 105 pesetas 50 céntimos los servicios extraordinarios prestados por el Guardia municipal Jose Bermán Hierro.

Sesión ordinaria del día 9

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior:

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró por falta de número de Tenientes de Alcalde para adoptar acuerdos.

Sesión del día 18 supletoria del 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Sustituir la tarifa que actualmente rige para los puestos del mercado de abastos por otra que conviene a los intereses del municipio.

Continuar sobre la mesa para estudio la cuenta del Depositario correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio actual.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar la matrícula del impuesto sobre perros y padrones del impuesto sobre casinos y círculos de recreo y arbitrio sobre rejas bajas salientes formadas por este municipio para el ejercicio actual.

Conceder autorización a la Compañía telefónica nacional para que provisionalmente coloque un poste en la esquina de la calle Sagasta.

Conceder igualmente a don José Martínez Cobos, Oficial de la Secretaría de este municipio una mensualidad anticipada de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre último.

Imponer al Director de la Banda de música la privación de quince días de haber.

Sesión ordinaria del día 23

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer teniente de Alcalde D. Manuel Jiménez León y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar de igual modo una propuesta de la Alcaldía relativa a la adquisición por el municipio de terrenos en el paraje del Coto donde depositar los escombros de la población.

Que dadas las circunstancias por que atraviesa la población y la escasez de recursos del erario municipal no es posible de momento lamentándolo grandemente de poder acometer las obras necesarias para ampliar con algunos pabellones la casa Cuartel de la Guardia civil y que el Excelentísimo señor Director General del Cuerpo estimó preciso con motivo de su reciente revista.

Que continúe sobre la mesa para estudio la cuenta del Depositario de fondos correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio actual.

Sesión ordinaria del día 30

Celebrada bajo la presidencia del

señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las distribuciones de fondos de los presupuestos en ejercicio para satisfacer las atenciones del próximo mes de Septiembre y anteriores.

Fué aprobada la cuenta que rinde el Depositario de fondos correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio en curso.

Fueron aprobadas diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder a don Felipe de Castro Vazquez, oficial mayor de la Intervención un anticipo de dos mensualidades de su haber con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre del pasado año 1929.

Montilla 1.º de Septiembre de 1930.—Julían Navarro.

El infrascripto Secretario hace constar: Que la Comisión municipal permanente en su sesión del seis del actual prestó su aprobación al anterior extracto de acuerdos.

Montilla 12 de Septiembre de 1930.—Julían Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Herrador.

PEDROCHE

Núm. 3.167

Don Joaquín Blasco Hernestrosa, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de esta Corporación en su sesión de doce del actual acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de montañera de la Dehesa Boyal del Bramadero de estos Propios en el año actual.

Dicha subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día dos del próximo Octubre a la hora de las once por el tipo de dos mil quinientas pesetas, siendo preciso para tomar parte en la misma constituir como depósito provisional el diez por ciento del tipo de tasación.

El disfrute del aprovechamiento de bellota empezará el día trece del dicho próximo mes de Octubre hasta igual día del inmediato Diciembre en que se dará por terminado siendo de cuenta del rematante todos los gastos que por el mismo se originen.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estará de manifiesto todos los días laborables y horas de despacho el pliego de condiciones y cuantos datos puedan interesar a los que deseen tomar parte en referida subasta.

Pedroche a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.—Joaquín Blasco.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.127

Don Juan Poyato Blanco, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento se ha acordado el cobro del tercer trimestre del corriente año del impuesto de utilidades, el que tendrá lugar desde el día 15 del corriente mes al 30 del mismo, en la oficina instalada al efecto sita en la Plaza Mayor 14 y desde las 10 de la mañana a las 4 de la tarde, previniéndole a los contribuyentes que pasado dicho plazo se les cobrará con los apremios correspondientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Doña Mencía 12 de Septiembre de 1930.—J. Poyato.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.128

Don Tomás Jurado Bejarano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Santa Eufemia 12 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Jurado.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.129

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Fuente Palmera a 13 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Teodomiro González.

LA VICTORIA

Núm. 3.130

Don José Maestre Romero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la contribución territorial riqueza urbana de este término para el año próximo de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 8 días para que pueda ser examinada por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 13 de Septiembre de 1930.—José Maestre.

LUQUE

Núm. 3.131

Don Carlos Fernández Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la segunda relación de alteraciones a la riqueza urbana de este término municipal que han de surtir efecto para el año próximo de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 8 días hábiles a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones en su caso.

Luque 12 de Septiembre de 1930.—Carlos Fernández.

## JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.121

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, por proveído del día de hoy se ha servido ordenar el señalamiento para el día veinte del actual a las doce horas en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas acordado contra persona desconocida que en la noche del veinte y uno de Agosto último hurtó de la finca Cortijo Viejo de este término como unas doce gavillas de trigo propiedad de don Fernando Vargas Pérez, habiéndolo apreciado el valor del fruto de dichas gavillas en diez y nueve pesetas.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado de paradero desconocido se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otros de igual tenor en la «Gaceta de Madrid» y se fija en los sitios públicos de esta localidad expido la presente cédula en Baena a 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Megias.

AGUILAR

Núm. 3.123

Don Teodoro Jesús Melendez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de Manuel Cano Pérez, vecino de esta ciudad desaparecida del sitio Casilla del Padre Herrera, término de la misma, la noche del ocho al nueve de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 171 de 1930 por el hecho indicado.

Señals

Mula de 6 años, negra, 156 alzada, bragada, quemaduras grandes en jamones.

Mulo capón 12 años, tordo, 156 alzada, manchas oscuras en ambas caderas.

Mula 3 años, castaña, 1'51 alzada, bociclara, grapada. atiende por Golondrina.

Yegua de 6 años, 1'54 alzada, negra, española, hierro en forma de circunferencia y en su centro una cruz, lunares blancos en costillares.

Todas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 11 de Septiembre de 1930.—Teodoro Jesús Melendez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

#### MONTORO

Núm. 3.132

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Per el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñaran sustraídas en la madrugada del día 6 del actual de la finca Corredor Bajo término de Villafranca a los vecinos de dicha villa y de Pedro Abad Bernabé Rojas Luque y Francisco León Corredor respectivamente cuyo semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 127 de 1930.

Dado en Montoro a 12 de Septiembre de 1930.—José Luzón.—El Secretario judicial, Mariano López.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Francisco León Corredor

Yegua castaña clara, lucera en la frente, alzada cuatro dedos más de la marca, de ocho años, hierro El Fénix Agrícola V 14 nalga izquierda.

Mulo castaño oscuro, cerrado más de marca, hierro particular P. J. y El Fénix Agrícola nalga izquierda.

Mula cerrada, negra más de marca, hierro particular, J. M. nalga derecha, y de El Fénix Agrícola V-14 en izquierda.

De la propiedad de Bernabé Rojas Luque

Mulo capón de 4 años, con una marca, capa romera, raza española, cicatriz de fuego en la encuentra de la paletilla hierro El Fénix Agrícola V. 10 nalga izquierda.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.133

Don Alfredo Muñoz Bautista, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por hallarse el propietario usando de licencia.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de siete años y medio, castaño,

lunar blanco paletilla derecha, algo mohino y menos de la marca de alzada y el hierro V.-2 de El Fénix Agrícola; Mula de 8 años, 1'50 de alzada, castaña peceña, rayada y cebrada, blancos de la traba, raya de mulo, cabeza chata, hierro del Fénix muslo derecho y el de la Agrícola Española O.-15 muslo izquierdo; Mulo capón que en Marzo de 1925 tenía 12 años, 1'52 de alzada, tordo oscuro, raza española, ribiloci-claro, lunares blancos costillares y el hierro V.-2 del Fénix Agrícola muslo izquierdo; y un mulo capón que en Agosto de 1925 tenía 10 años, 1'44 alzada, castaño oscuro, raza española, blancos en los subnales, nuca, cuello, lomo, costillares y menudillos, cicatrices espalda, lomo y cadera derecha, rabo hendido, hierro V. 2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del 5 al 6 del actual, del sitio Madero, término de esta ciudad a Juan Moreno Cabello, Sabino Caballero Moreno, Manuel Bravo Galán y Julián Arroyo respectivamente, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Septiembre de mil novecientos treinta.—Alfredo Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 3.134

Don Alfredo Muñoz Bautista, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por hallarse el propietario disrutando de licencia.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 12 a 14 años, 1'40 de alzada, castaña clara, lucera accidental dorso y costillares y con el hierro V.-3 nalga derecha, hurtada la noche del 4 al 5 del actual, del sitio Umbrías del Lupario, término de esta ciudad al vecino de la misma Antonio Félix Cerezo Fernández, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Septiembre de 1930.—Alfredo Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

#### CORDOBA

Núm. 3.135

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 4

del actual, fueron susiraídas a don Antonio Savariego Pedrajas, vecino de Obejo, del sitio «Caleruela», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondran a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Septiembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

#### Reseña

Mulo capón, diez años, 1'48 alzada, negro, raza española, pelos blancos entre ollares, cinchera, carbonero, hierro Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo.

Otro mulo, nueve años, capón, 1'46 de alzada, negro peceño, raza española, marca particular en muslo izquierdo, Fénix Agrícola V-1 en el mismo muslo y pelos blancos en costillares y espinar.

Núm. 3.136

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por muerte de José Aparicio Ramos ha mandado citar por medio de la presente a la hija de dicho finado Eduarda Aparicio vecina que fué de Pinos Puentes para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración y ofrecerle el sumario: bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar,

Córdoba 13 de Septiembre de 1930. El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 3.137

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez de Instrucción interino del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama a los gitanos José Moreno Contreras y Juan Sánchez Santiago vecinos respectivamente de Córdoba y Bujalance en esta provincia a los que se les expidió cédula en los referidos puntos de vecindad al primero con fecha 25 de Febrero de 1930 número 234 E. y al segundo en 22 de Noviembre de 1929 con el número 2829 y cuyos actuales paraderos se ignoran para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para recibirles declaración en sumario que instruyo con el número 237 del corriente año por hurto de caballerías bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 13 de Septiembre de 1930.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

#### POSADAS

Núm. 3.176

Don Manuel Cabrilla Palacios, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado las noches del 16 al 17, 19 y 22 al 23 del actual, de los sitios Los Llanos, Arroyo de Guadarromán y Sotillo Bajo, a los vecinos de aquel pueblo, Rafael Navarro Sánchez, José Sánchez Mediavilla y Manuel Luna Sánchez, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 155 de 1930.

Dado en Posadas a 12 de Septiembre de 1930.—Manuel Cabrilla.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### Reseña de lo hurtado

Mulo de 10 años, capón, alzada 1'52, capa negra, raza española, lunares en ambos costillares, V-4 en nalga izquierda; propio de Rafael Navarro Sánchez.

Mula de 4 años, alzada 1'46, castaña, raza española, boquimohina, V-4 en nalga izquierda; perteneciente a José Sánchez Mediavilla.

Rucho de 22 meses, alzada 1'24, rucio bociclaro y bragado V-4 cadera izquierda, propio de Manuel Luna Sánchez.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.138

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo por hurto de la mula que al final se reseña propiedad del vecino de esta ciudad Agustín Morales Murillo, de la finca «Tagarñillar» del término de Santa Eufemia el día diez del actual, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca de dicho semoviente y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, así como detenidas a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en sumario número 61 de este año.

Dado en Hinojosa del Duque 13 de Septiembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario, Pelagio Gil.

#### Reseña de la mula hurtada

Mula de treinta meses parda, alzada mas de la marca con hierro del Fénix en nalga derecha y el de la Previsora Hispalense tambien en nalga derecha.